



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DIRECTIVA	
D. 01	MESES
M. 07	HORA
A. 15	Firma

ORDENANZA N° 3004/2015

VISTO:

La nueva forma de hacer negocios con un sentido abarcativo de cuestiones ambientales, complementando intereses de distintos grupos sociales y la sustentabilidad ambiental, que es identificado a nivel mundial con la denominación Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

CONSIDERANDO:

Que para una empresa ser socialmente responsable significa, integrarse a la comunidad más allá de la propia actividad económica asumiendo compromisos relacionados con lo ambiental, lo social y lo humanitario. Esta inversión, bien entendida y aplicada, fortalece la reputación y promueve un ambiente positivo para el desarrollo del negocio.

Que la Responsabilidad Social Empresarial debe sustentarse en los valores expresados por la empresa y debe ser plasmada en un conjunto integral de políticas, prácticas y programas a lo largo de sus operaciones para institucionalizarla.

Que es importante destacar que en los últimos años la adopción paulatina en las normativas internas de los países de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ha ido colectivizando la idea de un Derecho Internacional, cuya vigencia depende de las prácticas respetuosas de los principios allí reconocidos en cada uno de los países miembros, pero no solo por parte de los Estados sino de todos los actores que lo conforman.

Que el Pacto Mundial es una iniciativa voluntaria mediante la cual las organizaciones adheridas se comprometen a promover la consecución de diez principios que abarcan cuatro grandes áreas: Derechos Humanos, Normas Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción:

Derechos Humanos:

Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional.
No ser cómplice de abusos de los derechos humanos.

Normas Laborales:

Apoyar los principios de la libertad de asociación y el reconocimiento de los derechos a la negociación colectiva.
Eliminar todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
Abolir cualquier forma de trabajo infantil.


GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Medio Ambiente:

Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales.

Promover una mayor responsabilidad ambiental.

Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.

Anticorrupción:

Actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.

Que nuestra ciudad cuenta con el Consejo Local de Medio Ambiente creado por ordenanza N° 2726 del año 2011, que tiene entre sus objetivos velar por el cumplimiento de la legislación de Medio Ambiente Local, Provincial y Nacional, denunciando en su caso, las presuntas irregularidades que sean de su conocimiento y promover en general todas aquellas acciones, proyectos y programas que tienden a mejorar el hábitat ambiental de la comunidad de Rufino, así la responsabilidad social municipal es la búsqueda conjunta y consensuada de soluciones estratégicas para los problemas que alteran al conjunto social local.

Que es necesario incentivar que en nuestra ciudad un número importante de empresas se comprometan con dichos principios y ejerzan una labor de promoción en el ámbito privado de los mismos, y para ello resulta oportuno impulsar ámbitos de promoción de dichas prácticas desde el mismo Estado en interrelación y cogestión con el sector privado antes mencionado, reafirmando el compromiso que el gobierno local tiene con los principios de solidaridad y equidad, así como crear instancias a través de las cuales se potencie la contribución a un desarrollo sostenible. La responsabilidad social no solo es atinente a la empresa, sino que también debemos delimitar qué representa esto en el ámbito estatal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en la ciudad de Rufino el Programa "COM-PROMETERSE RUFINO", basado en los conceptos de Responsabilidad Social Ambiental y Empresarial, cuya finalidad será la de promocionar y difundir los principios de la Responsabilidad Social Empresaria en el marco del Pacto Global de las Naciones Unidas.

Artículo 2º: El objeto de la implementación del Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial es promover un comportamiento social y ambientalmente responsable por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la ciudad.

Artículo 3º: Declárese la necesidad pública de contar con la colaboración y asistencia de las empresas privadas y/o concesionadas de la ciudad en pos de revertir las asimetrías sociales que se producen en la misma.

Artículo 4º: Invítese a todas las empresas que desarrollen actividades económicas de cualquier tipo en la ciudad a comprometerse a establecer acuerdos con las autoridades del Estado Municipal, los que serán plasmados a través de un convenio compromiso de actuación ética que asegure que el desarrollo de sus negocios será positivo, como así también la abstención de realizar acciones que generen consecuencias desfavorables para los habitantes en el plano social, económico y ambiental.

Artículo 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer con las empresas los términos de los "compromisos de actuación ética", los que en cada caso deberán adecuarse al tipo de actividad desarrollada en la ciudad. Asimismo, por vía reglamentaria podrán diagramarse los presupuestos mínimos que se establecerán para las actividades económicas, especialmente para las de menor cuantía.

Artículo 6º: El Estado Municipal dará a publicidad mediante su página web el contenido de los convenios o acuerdos "compromisos de actuación ética", como así también los alcances de los Programas Municipales de Responsabilidad Social Ambiental y el grado de cumplimiento de las empresas adherentes. Asimismo publicará el listado de empresas que cumplen con su compromiso en los transparentes, mostradores, vidrieras del municipio y medios de prensa dependiente del mismo.

Artículo 7º: Para la concesión y/o renovación de los servicios públicos concesionados por el Municipio será requisito obligatorio establecer en los pliegos licitatorios y/o en cualquier otra forma jurídica que adopte la concesión, que las empresas oferentes se inscriban en algún Programa de Responsabilidad Social Empresaria.

Artículo 8º: No podrán formar parte del Programa "COMPROMETERSE RUFINO" aquellas empresas que al momento de realizar la solicitud de inclusión en el mismo mantuvieren deudas con el Estado Municipal o se encontraren incumpliendo normativas municipales, provinciales o nacionales pertinentes a su actividad. La Autoridad de Aplicación deberá constatar el cumplimiento de la normativa municipal y la ausencia de dichas deudas, y deberá

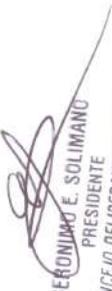

GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

evacuar toda duda razonable, frente a denuncia o de oficio, en relación al cumplimiento del resto de la normativa señalada.

Artículo 9º: Los sujetos comprendidos en el artículo tercero podrán adherir activamente a uno o varios de los Programas Municipales de Responsabilidad Social Empresaria, y/o presentar sus propios proyectos. Dichos Programas podrán ser definidos por vía reglamentaria de acuerdo a las necesidades comunitarias que priorice el Municipio en las áreas de Desarrollo Humano, Urbanismo, Medio Ambiente, Identidad Cultural, Educación, Salud Pública, Familia y Valores Humanos, Deportes, Integración de Personas con Necesidades Especiales, Defensa del Consumidor, Economía Local, Cooperativismo, Seguridad Pública y Prevención del Delito, entre otros.



GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 10º: Créase el “Registro de Proyectos de Responsabilidad Social Empresaria”, que tendrá por finalidad promover una mejor interacción de los sectores empresariales con las organizaciones de la comunidad, instituciones, grupos con tareas comunitarias, establecimientos educativos públicos o instituciones con trabajo comunitario sin fines de lucro en general, que permita difundir sus iniciativas en términos de igualdad de oportunidades para acceder al apoyo, cogestión y/o financiación en términos de inversión social por parte de las empresas.



Artículo 11º: El funcionamiento y asignación de funciones del Registro de Proyectos de Responsabilidad Social Empresaria (RSE) corresponderá a la Autoridad de Aplicación, la que dispondrá las formalidades y requisitos para su presentación, proporcionará el asesoramiento técnico necesario y elaborará un instructivo a tales fines. Dicho Registro deberá ser actualizado periódicamente, previendo mecanismos de difusión adecuados para el conocimiento de la presente, tanto para empresas como para las organizaciones de la sociedad civil.



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 12º: La selección por parte de las empresas de proyectos que obren en el Registro de Proyectos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) no es obligatoria, pudiendo las mismas presentar a los fines de la premiación el desarrollo de proyectos que consideren pertinentes.

Artículo 13º: El municipio y las empresas, a través de los convenios mencionados en el artículo 4, podrán establecer los aportes, donaciones y/o diversas formas de financiamiento que se utilizarán para la ejecución de los proyectos de RSE.

Artículo 14°: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, el municipio podrá establecer algún tipo de tasa o contribución que permita el financiamiento y ejecución de los proyectos de RSAE.

Artículo 15°: La Jefatura de Gabinete, o el órgano que legalmente la reemplazare o substituyere en sus funciones, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. En cuanto se refiere al Capítulo "De los Proyectos" comprendido en los artículos 9 a 12 de esta norma. Cada resolución de la misma que estuviera relacionado con el medio ambiente y su sustentabilidad deberá contar con dictamen previo del Consejo Local de Medio Ambiente (Ordenanza N° 2726).

Artículo 16°: La Autoridad de Aplicación publicará anualmente un informe en el que dará cuenta de la situación de las empresas comprendidas en el artículo 2 en relación a la RSE. En él, sin perjuicio de referir a la situación general, deberá particularizarse lo atinente a las empresas de mayor relevancia económica, identificándolas y señalando logros y falencias o retrocesos en relación a la RSE, así como grado de participación y colaboración con acciones propuestas por la autoridad de aplicación. El informe tenderá a ponderar los progresos en relación a RSE, así como a valorar el cumplimiento de los aspectos propuestos por el Municipio y los beneficios para la sociedad.

Artículo 17°: La Autoridad de Aplicación considerará, a fin de ponderar el que hacer de las empresas en relación a la RSE, indicadores que permitan la objetiva evaluación y valoración de las condiciones de equidad y sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera que asumen las mismas con su comportamiento.

Artículo 18°: Institúyase en la Municipalidad de Rufino el Premio "Empresa Comprometida" en el marco del programa "Comprometerse Rufino" que tendrá por objetivo reconocer a aquellas empresas y/o entidades empresariales que promuevan el desarrollo social y la mejora de la calidad de vida, tanto de su personal como de la comunidad en general.

Artículo 19°: La Autoridad de Aplicación, podrá establecer a su vez menciones especiales en honor al mérito empresario.

Artículo 21°: La empresa o las empresas premiadas recibirán una certificación que la/s acredite como "Empresa Socialmente Responsable". Dicha distinción se otorgará en un acto público que se llevará a cabo anualmente en el recinto del Concejo Municipal.


GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



Artículo 22°: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de Rufino estudiarán la factibilidad de otorgar a las empresas que acrediten la certificación de “Empresa Socialmente Responsable” el apoyo para la ejecución de algunos de los proyectos del registro de proyectos de organizaciones sociales. También contarán con la participación del Consejo Local de Medio Ambiente en aquellos proyectos relacionados con su ámbito de actuación.

Artículo 23°: Se autoriza al D.E.M. a otorgar como beneficio fiscal a cada empresa que anualmente sea certificada por ser considerada “Empresa Socialmente Responsable” una bonificación en el pago de tasas y contribuciones municipales a establecer por vía reglamentaria con la aprobación del Concejo Deliberante.-

Artículo 24°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M

SALA DE SESIONES, Rufino, 25 de Junio de 2015.


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO